

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE**

SESIÓN NÚM. 10

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 14 de Octubre de 2019, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspizunza y D^a Verónica Trueba Lois.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

No asiste previa excusa: D. Severiano Ballesteros Lavín (PRC).

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 6 de Agosto de 2019.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica de la Resolución de Alcaldía nº 554, de fecha 27 de Agosto de 2019, e informes del tercer trimestre de 2019: morosidad, periodo medio de pago, ejecución presupuestaria y resolución de discrepancias
3. Resolución expediente sancionador incoado a D. G.M.C. por incumplimiento de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana. Dictamen.
4. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para ampliación de potencia en el Barrio El Hoyo (Gajano), a instancia de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. Dictamen. Expte: 2019/781.
5. Fijar las festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2020. Dictamen. Expte: 2019/841.



6. Prórroga del contrato para la prestación del Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dictamen. Expte.: 2014/33.
7. Aprobación expediente para la contratación del suministro de los Lotes I: Gas Natural Canalizado y Lote III: Gas Propano. Dictamen. Expte.: 2019/1080.
8. Cuenta General del ejercicio 2018. Expte: 2018/1506.
9. Reconocimiento extrajudicial de crédito número 4/2019. Dictamen. Expte: 2019/1202.
10. Modificación de Ordenanzas Fiscales. Dictamen. Expte: 2019/1176.
11. Modificación de Crédito 14/2019. Dictamen. Expte: 2019/1208.
12. Propositiones.
13. Mociones.
14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE AGOSTO DE 2019

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 6 de Agosto de 2019, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a las misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO, Y DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 554, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, E INFORMES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019: MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Código	Fecha resolución	Título
2019/506	07/08/2019	RELAC.APROBACION 252 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/507	07/08/2019	TR 97 FACTURAS IMPORTE 180,00 €
2019/508	07/08/2019	LIQUIDACION POR AFECCION DE BIENES AL PAGO DE DEUDAS. BEYOS Y PONGA, S.A.
2019/509	09/08/2019	REL.APROBACION 256 FACTURA 16ª REGATA ARC Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/510	09/08/2019	TR 98 PAGO 16ª REGATA ARC. LEVANTAMIENTO REPARO
2019/511	09/08/2019	ANULACION RECIBO IAE SOLICITADO POR LIBERBANK POR BAJA
2019/512	12/08/2019	PADRON AYUDA A DOMICILIO JULIO 2019
2019/513	12/08/2019	REL. 255 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO



2019/514	12/08/2019	DESESTIMACION BAJA EN TASA RECOGIDA BASURA SOLICITADA POR Mª CARMEN PEREZ FERNANDEZ
2019/515	13/08/2019	BAJA DE OFICIO DE VARIOS HABITANTES EN EL PADRON MUNICIPAL
2019/516	14/08/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/517	14/08/2019	FRACCIONAMIENTO RECIBOS SOLICITADO POR B OMER, S.L.
2019/518	14/08/2019	PADRON TELEASISTENCIA JULIO 2019
2019/519	14/08/2019	RENOVACION LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO A VERONICA SIERRA RUIZ. EXPTE. 2019/1012
2019/520	14/08/2019	REL.APROBACION 257 FACTURAS IMPORTE 23.965,56 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/521	14/08/2019	REL.APROBACION 258 FACTURAS IMPORTE 16.176,80 €
2019/522	14/08/2019	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION APROBACION 2590
2019/523	16/08/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA VALLE DE COS. EXPTE: 2019/572
2019/524	16/08/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ANA LLAMA NAVARRO. EXPTE: 2019/854
2019/525	19/08/2019	REL.APROBACION 259 PROPUESTAS GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/526	19/08/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR CALIXTO PRESMANES RUIZ
2019/527	19/08/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR CRISANTO GÁNDARA SETIÉN
2019/528	19/08/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR IMPORTE DE 11.153,80 € POR LESIONES/DAÑOS DE CARÁCTER FÍSICO SUFRIDOS EL 11 DE FEBRERO DE 208 POR SORIN MANOLE TRAS CAÍDA ACAECIDA EN RAMPA DE ACCESO A LA RÍA DEL PABELLÓN DE REMO "JOSÉ LUIS VALDUEZA" EN PONTEJOS.
2019/529	19/08/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR LORENA HERNANDEZ PUENTE. EXPTE: 2019/1025
2019/530	20/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/531	20/08/2019	RELAC.TRANSFERENCIA 100 FACTURAS IMPORTE 40.142,36 €
2019/532	20/08/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR GUMERSINDO TERCERO GUTIERREZ. EXPTE: 2019/951
2019/533	20/08/2019	RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE ESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR ELVIRA EXPÓSITO COBO INSTANDO UNA INDEMNIZACIÓN POR IMPORTE DE 606,89 € POR DAÑOS OCASIONADOS EN VEHÍCULO MARCA CITROËN, MODELO C4, MATRÍCULA 5033-P, TRÁS SUFRIR UN ACCIDENTE PROVOCADO POR EL DEFECTUOSO ESTADO DE LA CALZADA (Bº ALTO SAN PANTALEÓN Nº 217B (PONTEJOS)).
2019/534	20/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/535	20/08/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/536	20/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/537	20/08/2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2019.
2019/538	20/08/2019	TESORERA ACCIDENTAL DEL 16 DE AGOSTO AL 23 DE AGOSTO. OLGA DEL CASTILLO POSADA
2019/539	21/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/540	21/08/2019	REL APROBACION 263 PROPUESTA DE GASTO 224 Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/541	21/08/2019	DELEGACION ESPECIAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN LA CONCEJAL VIRGINIA TEJA OBREGON
2019/542	21/08/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2019/543	21/08/2019	SUSTITUCION POR VACACIONES ENCARGADO DE OBRAS A FAVOR DE CALIXTO PRESMANES RUIZ
2019/544	21/08/2019	REL.APROBACION 266 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/545	21/08/2019	DENEGAR TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A Mª LUZ RUIZ LAVIN
2019/546	22/08/2019	NÓMINA AGOSTO 2019
2019/547	22/08/2019	REL.APROBACION 269 FACTURAS SUMINISTRO ELECTRICO IMPORTE 12.798,26 €
2019/548	22/08/2019	REL.APROBACION 270 FACTURAS IMPORTE 82.071,77 €
2019/549	22/08/2019	REL.APROBACION 271 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/550	22/08/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/551	23/08/2019	RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE ADJUDICA A EXCAVACIONES J.L.SAN EMETERIO CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO Y BAÑO EN EL CEIP MARINA DE CUDEYO PARA ALUMNO CON NECESIDADES ESPECIALES.
2019/552	23/08/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/553	27/08/2019	REL.TRANSFERENCIAS 104 Y 105. IMPORTE TOTAL 103.488,90 €
2019/554	27/08/2019	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Dª CRISTINA GÓMEZ BEDIA, LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA ALCALDÍA ENTRE LOS DÍAS 28 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.



2019/555	28/08/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/556	28/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/557	28/08/2019	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE LIQUIDACIONES REGULARIZACIÓN CATASTRAL A JOSE MIGUEL TRUEBA INCERA
2019/558	28/08/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2019/559	28/08/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/560	28/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/561	29/08/2019	REL.TRANSFERENCIA 108 IMPORTE 423,50 €
2019/562	30/08/2019	REL.APROBACION 279 PROPUESTAS DE GASTO
2019/563	30/08/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/564	30/08/2019	CONTRATACION DE M ^a ELENA PEREZ GOMEZ COMO ANIMADOR SOCIOCULTURAL Y EN SUSTICION DE PATRICIA GUITERREZ SIERRA
2019/565	30/08/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVA.
2019/566	30/08/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/567	02/09/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/568	03/09/2019	APROBACION DE LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RESULTADO DE LA CARGA DE LOS FICHEROS DOC DEL 1º Y 2º TRIMESTRE DE 2019
2019/569	03/09/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/570	04/09/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2019/571	04/09/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/572	04/09/2019	REL.APROBACION 282 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/573	04/09/2019	REL.APROBACION 283 FACTURAS
2019/574	05/09/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR FELIX SOLANO RUIZ
2019/575	05/09/2019	APROBACION PADRON AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2019
2019/576	06/09/2019	REL.APROBACION 286 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/577	06/09/2019	REL.APROBACION 287 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/578	06/09/2019	REL.TRANSFERENCIAS 110 Y 111 FACTURAS
2019/579	06/09/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/580	06/09/2019	APROBACION PADRON TASA RECOGIDA BASURA 4º BIMESTRE 2019
2019/581	09/09/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2019/582	09/09/2019	REL.TRANSFERENCIA 113 FACTURAS IMPORTE 3.388,05 €
2019/583	09/09/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE ACUERDA LA DEVOLUCIÓN A CLECE S.A. DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL TRAS LA APORTACIÓN DE SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE AVAL POR IGUAL IMPORTE AL ORIGINARIO UNA VEZ QUE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE POSICIÓN JURÍDICA EN RELACIÓN AL SAD EN EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.
2019/584	09/09/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/585	09/09/2019	PADRON TELEASISTENCIA AGOSTO 2019
2019/586	10/09/2019	REL APROBACION 289 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/587	10/09/2019	REL.PROPUUESTAS DE GASTO Nº 290 Y LEVANTAMIENTOT REPARO
2019/588	10/09/2019	REL.APORBACION 294 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/589	11/09/2019	REL TRANSFERENCIA 115 IMPORTE 11.554,38 €
2019/590	11/09/2019	REL.TRANSFERENCIA 116 FACTURAS IMPORTE 1.951,06 €
2019/591	12/09/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS Y BAJA DE ABONADO EN TASA DE BASURA. BEATRIZ PAOLA CALDERON KUENERZ
2019/592	12/09/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS/ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.
2019/593	12/09/2019	DEVOLUCION INGRESOS A JUSTO USLE ALVAREZ, POR ACUERDO DE ALTERACION DE LA DESCRIPCION CATASTRAL
2019/594	12/09/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS POR RESOLUCION ESTIMATORIA PARCIAL DE CATASTRO A HEREDEROS DE M ^a CARMEN RUIZ HONTAÑON
2019/595	12/09/2019	DEVOLUCION INGRESOS POR ACUERDO DE ALTERACION DE LA DESCRIPCION CATASTRAL COMUNICADA POR FICHERO DOC 2º TRIMESTRE 2019, A INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.
2019/596	13/09/2019	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2019/597	13/09/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/598	16/09/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS Y COMPENSACIÓN POR IBI POR RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE CATASTRO. DOC 2º TRIMESTRE 2019



2019/599	16/09/2019	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE ACUERDA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE CASETO/ESTERCOLERO EN Bº OTERO EN PONTEJOS (EXPTE.: 2019/664).
2019/600	17/09/2019	RELACIÓN APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTO AD.Nº 296
2019/601	18/09/2019	RENOVACION LICENCIA A LORENA SAN JUAN BRAVO PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO (EXPTE: 2018/996)
2019/602	18/09/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR Mª AMPARO BEDIA BARCENA. EXPTE: 2019/586
2019/603	18/09/2019	PADRON ANUAL TASA USO DE VUELO, SUELO Y SUBSUELO AÑO 2019
2019/604	19/09/2019	APROBACION LIQUIDACIONES, COMPENSACION Y DEVOLUCION DE INGRESOS A SIMMC 2006, S.L., POR ACUERDO DE ALTERACION DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL.
2019/605	19/09/2019	APROBACION DE LIQUIDACIONES, COMPENSACION Y DEVOLUCION DE INGRESOS A PILAR DIEZ LLAMA POR RESOLUCION DE LA GERENCIA REGIONAL DE CATASTRO
2019/606	19/09/2019	INFORME Y REMISION A LA CCA DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE CARACTER CANTABRICO, S.L. (2019/744)
2019/607	19/09/2019	ORDEN DE DEMOLICION DE OBRA, NO LEGALIZABLE, POR INFRACCION URBANISTICA. JOSE LUIS PUENTE CAGIGAS. EXPTE: 2019/604
2019/608	19/09/2019	REL.APROBACION 297 PROPUESTA DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/609	19/09/2019	DECLARACION DE RESIDUO SOLIDO URBANO AL VEHICULO PROPIEDAD DE GONZALO GARCIA FERNANDEZ. EXPTE: 2019/766
2019/610	23/09/2019	REL.APROBACION 301 PROPUESTA DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/611	23/09/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/612	23/09/2019	NOMINA SEPTIEMBRE
2019/613	24/09/2019	RELACIÓN DE APROBACIÓN 306. LEVANTAMIENTO REPARO
2019/614	24/09/2019	RELACIÓN DE APROBACIÓN NÚMERO 307
2019/615	24/09/2019	PROPUESTA DECLARACION DE FALLIDOS. RELACION DE BAJAS 473
2019/616	25/09/2019	SUSPENSION EJECUTIVIDAD RESOLUCION
2019/617	25/09/2019	RELACIÓN DE TRANSFERENCIA 120. ORDEN DE PAGO
2019/618	26/09/2019	PADRON TASA ABASTECIMIENTO AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019
2019/619	26/09/2019	ORDEN DE PRECINTO POR INCUMPLIMIENTO DE PARALIZACION A LUIS FERNANDEZ ARNEJO. EXPTE: 2019/359
2019/620	26/09/2019	DEVOLUCIÓN EXCESO EMBARGO A D. JUAN CARLOS BOTIN GUTIÉRREZ
2019/621	26/09/2019	RELACIÓN DE TRANSFERENCIA NÚMERO 121/2019. ORDEN DE PAGO
2019/622	26/09/2019	MODIFICACION LIC. DE OBRA A IRENE MORALES DIEZ. EXPTE: 2019/814
2019/623	26/09/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR JOSE MIGUEL MARTINEZ PUENTE. EXPTE: 2018/1084
2019/624	26/09/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MONTSERRAT BEDIA ROQUEÑI. EXPTE: 2019/988
2019/625	27/09/2019	PADRON IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2019
2019/626	27/09/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR PEDRO GUEVARA MARTIN. EXPTE: 2019/886
2019/627	27/09/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR A SEBASTIAN CAPURRO FERRER. EXPTE: 2019/894
2019/628	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR SARA DE ALBA Y VEGA. EXPTE: 2019/914
2019/629	07/10/2019	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN EJECUTAR TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE CASETO/ESTERCOLERO EN Bº OTERO (PONTEJOS) DECLARADO EN RUINA MEDIANTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA ACORDADA POR RESOLUCIÓN Nº 599, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (T.E.U., DEL B.O.E. Nº 229 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019).
2019/630	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR GONZALO GUTIÉRREZ RIBALAYGUA. EXPTE: 2019/920
2019/631	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR C.P. URB. PUESTA DE SOL BLOQUE 1. EXPTE: 2019/957
2019/632	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR AGUSTIN PASCUAL ACEBES . EXPTE: 2019/1003
2019/633	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA JOSE RODRIGUEZ BEDIA. EXPTE: 2019/1006
2019/634	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR A JESUS LAVIN COBO. EXPTE: 2019/1017
2019/635	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR CAMBOLITA PARK, S.L.. EXPTE: 2019/1037
2019/636	07/10/2019	DENEGACION LIC. DE OBRA A RAUL SADA MARTINEZ. EXPTE: 2019/1052
2019/637	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ISABEL VELASCO RIPOLL. EXPTE: 2019/1082
2019/638	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR JESUS RAMON LLAMA GOMEZ. EXPTE: 2019/1093
2019/639	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR REAL GOLF DE PEDREÑA. EXPTE: 2019/1102
2019/640	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR A MARIA AURORA CARRERA ESCOBEDO. EXPTE: 2019/1109
2019/641	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR CARLOS LAZA QUINTANA. EXPTE: 2019/1113
2019/642	07/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MIGUEL ANGEL LOSADA RODRIGUEZ. EXPTE: 2019/1132



2019/643	08/10/2019	REL APROBACION 310 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/644	08/10/2019	REL APROBACION 315 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/645	08/10/2019	REL.APROBACION 316 PROPUESTAS DE GASTO
2019/646	08/10/2019	REL.APROBACION 311 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/647	08/10/2019	REL.APROBACION 312 FACTURAS
2019/648	08/10/2019	REL APROBACION 313 FACTURAS
2019/649	08/10/2019	REL.APROBACION 314 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/650	08/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ANGEL LUIS PEREZ DE JUANA. EXPTE. 2019/1155
2019/651	08/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR A PATRICK BOUCHON XAVIER. EXPTE: 2019/1184
2019/652	08/10/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/653	08/10/2019	CONCESION ANTICIPO PERSONAL LABORAL CRISANTO GÁNDARA SETIÉN
2019/654	08/10/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/655	08/10/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/656	08/10/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/657	08/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA BELEN VAYAS DIEZ. EXPTE: 2019/1228
2019/658	08/10/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR SATURNINO PEÑA BEDIA. EXPTE: 2019/1239
2019/659	08/10/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/660	08/10/2019	APROBACION DE LIQUIDACIONES. RELACION 2612
2019/661	08/10/2019	LIC. OBRA PARA AMPLIACION DE REPARACION DE CUBIERTA. EXPTE: 2019/157
2019/662	09/10/2019	REL TRANSFERENCIAS 124 Y 125 FACTURAS IMPORTE 202.154,88 €
2019/663	10/10/2019	REL.APROBACION PROPUESTAS 318 Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/664	10/10/2019	APROBACION PADRON AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2019
2019/665	11/10/2019	PADRON TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2019
2019/666	11/10/2019	RENOVACION DE LA LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. EXPTE: 2018/714
2019/667	14/10/2019	APROBACION DIETAS CONCEJALES 3 T/2019
2019/668	14/10/2019	REL.APROBACION 323 PROPUESTA DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/669	14/10/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.

DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 554 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución que es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 554/2019

Dado que el Sr. Alcalde debe ausentarse del municipio entre los días 28 de agosto y 4 de septiembre de 2019, ambos inclusive, y visto el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 43 a 45, 52 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de Noviembre, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D^a Cristina Gómez Bedia, las atribuciones conferidas a esta Alcaldía entre los días 28 de agosto y 4 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación conferida se notificará al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta del mismo al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Este Decreto entra en vigor el mismo día 28 de agosto de 2.019”.

La Corporación queda enterada.

INFORMES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019: MOROSIDAD, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación queda enterada.

3. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A D. G.M.C. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 92, de fecha 14 de junio de 2019, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el responsable D. GUILLERMO MARTIN CAGIGAS, y los siguientes hechos denunciados, ocurridos a las 19:45 horas del día 12/06/2019 en el Barrio El Vivero nº 65 (Barrio Montecillo según el callejero municipal) de la localidad de Agüero: *“Se observa una gran humareda negra por la zona de La Peña Cuervo. Personados de inmediato por la zona se observa una hoguera donde se están quemando varias vallas de plástico junto al río Miera cerca de la vivienda nº 65 sita en el Bº El Vivero de la Localidad de Agüero. Se identifica a su responsable (...)”*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 18 de junio de 2019, acuerda incoar expediente sancionador a D. GUILLERMO MARTÍN CAGIGAS, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el día 12 de junio de 2019, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la realización de quema ilegal, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.i) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 350 €, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 1 agosto de 2019 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías de Marina de Cudeyo, de fecha 12 de septiembre de 2019.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone

una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que el Concejal instructor es D^a Cristina Gómez Bedia, Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, tras la constitución de la nueva Corporación Local el 15 de junio de 2019, y en el ejercicio de las facultades que se confiere a esta concejalía en virtud de Resolución de Alcaldía nº 398, de fecha 18 de junio de 2019, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 18 de junio de 2019, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que la instrucción del expediente sancionador ha finalizado resolviéndolo el Pleno con los correspondientes recursos ordinario y contencioso administrativo.

A pregunta del portavoz popular, D. Moisés Bedia Güemes, la Sra. Concejal de Urbanismo, D^a Cristina Gómez Bedia, le responde que se trata de una quema incontrolada en la zona de la ría de Cubas, ambientalmente protegida.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D. GUILLERMO MARTIN CAGIGAS con multa de 350 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la realización de quema ilegal, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.i) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

4. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN EL BARRIO EL HOYO (GAJANO), A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN. EXPTE: 2019/781.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión

Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 10 de septiembre de 2019 (registro de entrada nº 2282) licencia de obra para ejecutar la instalación de líneas de baja tensión aérea y subterránea, incluyendo lo siguiente: Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (80 m en calzada) desde apoyo metálico existente hasta arqueta proyectada; Instalación de 2 arquetas; Tendido de 160 m de conductor del tipo RV-3x1x240-1x150 y 75 m de RZ-95+54,6 Al.; y desmontaje de 75 de conductor, todo ello con la finalidad de ampliar la potencia del suministro de energía eléctrica procedente del C.T. Atesol (8769), con arreglo a planos adjuntos, y con un presupuesto de 4.839,92€. (Expte: 2019/1158)

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (80 m en calzada) desde apoyo metálico existente hasta arqueta proyectada, así como la instalación de 2 arquetas, todo ello para la ampliación de potencia en Barrio El Hoyo (Gajano), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (4.839,92 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.



- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5. FIJAR LAS FESTIVIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL AÑO 2020. DICTAMEN. EXPTE: 2019/841.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 7 de

Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 165 de fecha 28 de agosto de 2019, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, publica la Orden EPS/1/2019 de 19 de agosto de 2019, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que habrá que sumar los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, para su remisión a la Dirección General de Trabajo, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.020, las siguientes:

- Día 15 de mayo de 2.020: Festividad de San Isidro Labrador.
- Día 29 de junio de 2.020: Festividad de San Pedro.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN. EXPTE.: 2014/33

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el próximo 16 de Noviembre de 2019 expira la primera prórroga del contrato para la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo suscrito entre el Ayuntamiento y EULEN, S.A., C.I.F.: A-28517308. Sin embargo, la cláusula 3ª del contrato administrativo prevé que se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Vista la conformidad a la prórroga otorgada por José Luis Simal García, en nombre y representación de EULEN, S.A., mediante escrito de fecha 2 de Octubre de 2019 (nº registro de entrada 2446) por el que consiente la prórroga del contrato suscrito durante un año más a computar entre el 17 de Noviembre de 2019 hasta el 17 de Noviembre de 2020, permaneciendo inalterables todas las características del contrato durante el periodo de duración de la prórroga dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Vista la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 2 de Octubre de 2019, en cuanto el importe anual del contrato es de 82.550,00 € más IVA 21% (17.335,50 €) lo que hace un total de 99.885,50 € existiendo crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en lo que resta hasta 31 de Diciembre de

2019 en la aplicación presupuestaria múltiple con número de asiento 010696 debiendo consignarse el importe de la anualidad 2020 en el Presupuesto de ese ejercicio.

Vista la Disposición Transitoria 1ª apartado 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público establece lo siguiente: “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Visto el informe de Secretaría, de fecha 4 de Octubre de 2019, donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación las disposiciones del artículo 156 del TRLCSP, perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía, pues por disposición legal (artículo 23.2 TRLCSP) el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo para la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO” suscrito con EULEN, S.A., por un año más, a computar desde el 17 de Noviembre de 2019 hasta el 17 de Noviembre de 2020, permaneciendo el resto de características del contrato inalterables, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta última prórroga de 82.550,00 € más IVA 21% (17.335,50 €) lo que hace un total de 99.885,50 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a EULEN, S.A. y a la Intervención municipal.

7. APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS LOTES I: GAS NATURAL CANALIZADO Y LOTE III: GAS PROPANO. DICTAMEN. EXPTE.: 2019/1080

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2019 adopta acuerdo cuya parte dispositiva, entre otros, adopta el siguiente acuerdo: “(...) Declarar desiertos Los Lotes I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y Lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” al no haberse presentado proposiciones, pudiendo ser objeto de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a apartado primero

de la LCSP siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, y no se modifique el presupuesto base de licitación ni el sistema de retribución...”.

Resultando que declararos desiertos los lotes I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” al no haberse presentado proposiciones, pudiendo ser objeto de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a apartado primero de la LCSP siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, y no se modifique el presupuesto base de licitación ni el sistema de retribución, la Sra. Alcaldesa en funciones emite Providencia, con fecha 4 de Septiembre de 2019, acordando incoar expediente para la contratación del SUMINISTRO DE GASÓLEO: lote I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, señalando los aspectos económicos objeto de negociación, mediante procedimiento negociado sin publicidad siendo el valor estimado del contrato, sin IVA, de 77.896,32 €.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que consta memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato sumida por el órgano de contratación redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Marzo de 2019 donde se contempla la división del objeto del contrato en lotes.

Vista la existencia de consignación presupuestaria mediante documento contable RC 2019002922 (ejercicio corriente) y 20190002923 (ejercicio futuro) según consta en informe de Intervención de fecha 6 de Septiembre de 2019.

Vistos los informes de Secretaría de fecha 5 de Septiembre de 2019 y de fiscalización de Intervención de fecha 6 de Septiembre de 2019.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SUMINISTRO DE GASÓLEO del SUMINISTRO DE GASÓLEO: lote I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, señalando los aspectos económicos objeto de negociación, mediante procedimiento negociado sin publicidad siendo el valor estimado del contrato, sin IVA, de 77.896,32 €.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, y aspectos económicos objeto de negociación.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 23.563,64 €/anuales, IVA incluido, lo que hace existiendo consignación presupuestaria mediante documento contable RC 2019002922 (ejercicio corriente) y 20190002923 (ejercicio futuro).

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de solicitar ofertas en los quince días naturales siguientes a su publicación.

8. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018. EXPTE: 2018/1506

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018 junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención de 15 de Abril de 2019.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el 15 de Julio de 2019.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en certificado de Secretaría de fecha 9 de Septiembre de 2019.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y no produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como establece el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 4/2019. DICTAMEN. EXPTE: 2019/1202

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por resolución de Alcaldía número 620/2018 de 23-10-2018 se adjudicó a Teginser, S.A. el contrato menor (expediente 2018/1239) correspondiente a la ejecución de obra interior necesaria para la adecuación de las antiguas escuelas de Elechas a efectos de servir como consultorio médico provisional en tanto se ejecuta la reforma del Centro Médico de Rubayo por parte del Gobierno de Cantabria con una duración prevista esta última de seis meses. El importe fue de 47.561,31 (21% de I.V.A.) incluido. La aplicación presupuestaria 2018/933-622.01.

El 6-2-2019, en el registro telemático de entradas, con el número 203 se recibe la factura número 001-DE212-0219 e importe de 9.571,20 euros emitida por Teginser, S.A. con la descripción “ejecución de los trabajos realizados en su obra de referencia a fecha 31 de enero de 2019” “gastos antiguas escuelas de Elechas” y Con número de registro general de entrada 1932 de 18-07-2019 se recibe de nuevo la factura devuelta anteriormente.

El 18-03-2019 informa, el arquitecto municipal, favorablemente la factura sobre los “trabajos relacionados con la ejecución de obras de adecuación de edificio vecinal de Elechas para centro médico provisional”, tras consultar con el arquitecto técnico supervisor de la ejecución de la obra, funcionario del Gobierno de Cantabria.

Visto el informe de intervención relativo a la falta de crédito presupuestario y al procedimiento establecido.

Considerando que en la aplicación presupuestaria 2019/933.600 “Gestión del patrimonio. Inversiones en terrenos” existe consignación por importe de 25.000,00 € que no se va a utilizar, y que la factura emitida por Teginser, S.A. CIF A83023952 que ha sido informada favorablemente por los técnicos, tanto autonómicos como municipales por valor de 9.571,20 € debe imputarse a la aplicación 2019/933.622.01.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019:

1. Artículo 6.2.d) de las de Ejecución del Presupuesto de 2019 que literalmente indica *“d) En Los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada conforme a La Orden 3565/2008”*.
2. Artículo 6.2., letras a), b) y c) *“2. Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales hasta que se modifique a nivel legislativo o se desarrolle reglamentariamente:*
 - a) *Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.*
 - b) *Por lo que respecta a la clasificación por programas, el grupo de programas o el mayor nivel de desglose (programa y subprograma)*
 - c) *Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.*
3. El grupo de programas 933 tiene establecida la vinculación jurídica con el capítulo 6 existiendo el concepto 600 y resultando procedente crear el 622.

Existiendo crédito presupuestario, se puede considerar anulable este procedimiento, y el gasto que de él se deriva, entendiéndose que puede ser objeto de convalidación conforme al artículo 52 de la LPAC “si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”. De esta forma, el gasto efectuado podrá ser convalidado por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos que no requiere, suponiendo la aceptación del reparo y no siendo necesario iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del RJCIL (informe de las discrepancias).

Para posibilitar el reconocimiento de la obligación que se deriva de dicha factura, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de una factura pendiente de pago a la mercantil TEGINSER S.A. que ejecutó las obras de adaptación de las Escuelas de Elechas para el traslado provisional del centro médico durante este año. La obra se debió- prosigue- a efectos de dotar de energía suficiente al edificio ya que no disponía de la potencia mínima para su funcionamiento. Explica que se solicitó aumento de potencia a Viesgo pero debido a la demora en la respuesta se contrató un grupo electrógeno que contribuyera a conseguir la potencia necesaria y una persona encargada de vigilarlo, lo que se hizo a la misma empresa que ejecutó la obra. Al no haber partida presupuestaria- concluye- es por lo que es objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito previo al pago.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, anuncia el voto en contra de su grupo al entender que esta factura ls tendría que pagar el Gobierno regional, a lo que el S. Alcalde responde que Carlos Montés negó esa posibilidad argumentando que el Ayuntamiento se había comprometido a ello junto a las obras de adecuación de las Escuelas de Elechas.

D^a Elisa Alonsotegui, Concejala del grupo municipal popular, pregunta por qué no se retrasó el inicio a lo que el Sr. Alcalde responde que cuando se apreció esta circunstancia ya se había realizado el cambio, y “no había marcha atrás”.

Finalizado el debate se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: 5 votos en contra, de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cinco votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Convalidar el gasto efectuado por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos para la factura emitida por Teginser, S.A. CIF A83023952 por los “trabajos relacionados con la ejecución de obras de adecuación de edificio vecinal de Elechas para centro médico provisional” e importe de 9.571,20 € imputándose en la aplicación 2019/933.622.01, fase ADO y con la diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”.

10. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. DICTAMEN. EXPTE: 2019/1176.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía considera oportuno y necesario incoar expediente número 2019/1176 para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con efectos de 1 de enero de 2020.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejala de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación, explica que con relación al IBI se bonifica con un 50% de la cuota íntegra a quienes ostenten la condición de familia numerosa y los inmuebles de uso residencial que se destinen a alquiler de vivienda con renta limitada. Asimismo, prosigue: “Se elimina el IIVTNU (antigua plusvalía) no liquidándose desde mayo 2017 una vez que el Tribunal Constitucional lo declaró nulo.”

En relación con el IVTM traslada a los asistentes que se establece una bonificación del 5% para los recibos domiciliados y otra del 50 % para vehículos eléctricos e híbridos; se aumenta el mínimo exento de 700 a 900 € en el pago la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia; la tasa por el servicio de ludoteca se rebaja de 75 a 30 €/ 1 mes y de 90 a 50 €/2 meses; y en cuanto al ICIO, se establecen bonificaciones del 50% para obras en locales afectos al ejercicio de una actividad económica cuando concorra incremento de empleo en plantilla media en el municipio así como las declaradas de interés social o las realizadas en VPO.

El Sr. Alcalde estima en menos de 100.000 € la merma en la recaudación, siendo ésta la cuantía que se recauda a las Compañías de servicios (telecomunicaciones, gas...) por la tasa de ocupación de suelo, vuelo y subsuelo, y lo hacemos- prosigue- “en tanto no se rebaje el tipo del IBI que está topado”.

A pregunta de D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, el Sr. Alcalde explica que en el 2014 se modificaron al alza los valores catastrales del IBI repercutiéndose el 100% del recibo a razón de un 10% cada año. Para evitar esa subida, se bajaba el tipo en lo equivalente a aquélla, hasta un tope por aplicación de la Ley de Haciendas Locales. Concluye: “Hasta que la revisión catastral se haga efectiva, con estas medidas los valores serán más acordes a la realidad”.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

A) Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 7.- Bonificaciones.

2.- Tendrán derecho, a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de los miembros que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo del Impuesto pagado en el ejercicio anterior.
- b) Esta bonificación se concederá hasta la fecha de efectos que indique el título de familia numerosa.
- c) La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.
- d) La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, o, en su defecto, acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si el resultado fuese favorable a su concesión. La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del último día hábil de febrero. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente.
- e) Esta bonificación es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre que éstos proporcionen un aporte mínimo del 60 % de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

La solicitud de bonificación deberá ser acompañada de copia del proyecto técnico presentado para la concesión de la licencia de obras, donde se justifique que la instalación no resulta obligatoria según la normativa vigente en ese momento y, si procede, se aplicará únicamente a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo disfrutarse en más de una ocasión. El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos de inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

La solicitud de bonificación deberá ser acompañada de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

B) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deroga.

C) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

4. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- a) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.
- b) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

5. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de los de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR	PERÍODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SEGÚN PERÍODO						
	Años						
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Resto
A) Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, híbridos enchufables (PHEV) o eléctricos de rango extendido	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
B) Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol	50	50%	50%	50%	50%	50%	*-*

6. La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 4 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

7. Los interesados solicitarán la bonificación por escrito (apartados 4 y 5 de este artículo), acompañando fotocopia de la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica) acreditativa del cumplimiento de los requisitos

8. La bonificación prevista en el apartado 6 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 5 del presente artículo.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

10. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado.

Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio.

En caso de recibos separados podrá optar cada titular individualmente.

D) Precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público se fija en 15,25 euros al mes.

Se establecen las siguientes bonificaciones del precio público según la renta de los usuarios:

Renta disponible mensual/ud. Familiar	Bonificación precio público	Porcentaje precio público
Hasta 900,00 euros	100%	0%
Entre 900,00 y 1.100,00 euros	50%	50%
Más de 1.100,00 euros	0%	100%

E) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, prestación de servicios de ocio y otros servicios análogos.

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

1.- Pabellón Polideportivo Cubierto		
	Competiciones €/día	Entrenamientos €/hora
Equipos federados del municipio	15	
Equipos federados de otros municipios	25	
Equipos federados y colectivos del municipio		10
Equipos federados y colectivos de otros municipios		30

2.- Campo de Fútbol (césped sintético o natural)		
	Empadronado	No empadronado
Fútbol 11 en competición oficial (120´/3vestuarios)	30,00 €	100,00 €
Entrenamientos	25,00 €/hora	60,00 €/hora

4.- Ocio				
	Empadronado		No empadronado	
	1 mes	2 meses	1 mes	2 meses
Ludoteca	30	50	100	120

F) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 4º.- Bonificaciones

Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

1. Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.
 - a) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.
 - b) Obras, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la promoción de aparcamiento público. 50 por ciento.
 - c) Obras e instalaciones en edificios declarados como monumentos de interés local, regional o nacional. 50 por ciento.
 - d) Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.
 - e) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concorra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.

Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

2. Las construcciones, instalaciones u obras destinadas a viviendas de protección oficial, no incluidas en los apartados anteriores, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota.
3. Podrán disfrutar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de alcance general ni se realicen en inmuebles por prescripción legal.
4. Podrán disfrutar de una bonificación del 95 por ciento del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones e alcance general ni se realicen en los inmuebles por prescripción legal. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

11. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2019. DICTAMEN. EXPTE: 2019/1208.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que esta modificación presupuestaria es debida a que no existe crédito para sufragar los gastos de desplazamiento de tres trabajadoras por importe de 197 € por asistencia al Festival del Mar y otras ferias.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 2019/1208 de modificación de crédito número 14 con la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja de otra aplicación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario en aplicación de gastos:

2019/241.23120..... 1.000,00 €

Baja en la aplicación de gastos:

2019/931/12000..... 1.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

12. PROPOSICIONES.

No hubo.

13. MOCIONES.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, explica que su grupo está pensando en presentar una moción a efectos de colocar una placa en el Centro Médico en homenaje a los Concejales y médicos bajo cuyo mandato y atención se inauguró.

El Sr. Alcalde le traslada que está de acuerdo, pero le insta a que pueda ser valorada por el resto de grupos municipales antes de la inauguración por lo que le sugiere que le dé traslado de la misma a lo que el portavoz regionalista contesta que se lo presentará por registro de entrada.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, formula las siguientes preguntas a la Alcaldía:

¿Cuándo se inaugura el Centro Médico?

El Sr. Alcalde le responde que hasta después del 10 de Noviembre de 2019 no habrá inauguración.

¿Cuándo se entregarán los coches de la Policía?

El Sr. Alcalde le responde que el plazo de entrega son dos meses desde la firma del contrato finalizando este plazo el 10 de Noviembre de 2019.

¿Cuándo se producirá el desmantelamiento de SIMSA?

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, le traslada que mañana, 15 de Octubre, el Sr. Alcalde y ella acudirán a una reunión en la Demarcación de Costas para tratar este asunto así como las expropiaciones de concesiones de terrenos y locales en la zona del embarcadero.

El Sr. Alcalde le traslada que el concesionario ha impugnado la resolución de caducidad de la concesión incumpliendo su obligación de mantenerlo “en las mínimas condiciones”. << En los dos últimos años - explica- se ha tratado de evitar que acceda gente, evitando robos, pero no se puede evitar que la gente se saque fotos. Procede hacer una rehabilitación de todo el ámbito siendo menos costosa la demolición que la recuperación del espacio >>.

D^a Elisa Alonsotegui, Concejala del grupo municipal popular, pregunta acerca de la venta de la pala excavadora.

El Sr. Alcalde explica que se pretende la adquisición de algún vehículo para la brigada de obras siendo parte del precio la entrega de la pala.

El Sr. Alcalde anuncia que el próximo lunes, 21 de Octubre de 2019, por la mañana, habrá un pleno extraordinario para realizar el sorteo de elección de miembros de Mesa de las elecciones Generales del próximo 10 de Noviembre de 2019, y se llevará también la modificación de la Ordenanza de prestaciones de Emergencia Social.

Siendo las veinte horas y cuarenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de la firma electrónica.